

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD MAYOR

Y

"INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA"

En Santiago, a 11 de julio de 2017, entre **UNIVERSIDAD MAYOR**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°71.500.500-K, representada por don **Erich Villaseñor Maldonado**, cédula de identidad N° 6.853.381-3, ambos domiciliados en San Pío X N°2422, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**, Rol Único Tributario **N°73.283.500-8**, representada legalmente por don **Martín Mihovilovic Contreras**, cédula de identidad N° **6.383.378-9**, domiciliado en **Avenida Quilín 5635-A**, comuna de **Peñalolén**, en adelante indistintamente **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad Mayor por el presente Convenio, y durante toda su vigencia, se obliga a entregar, los beneficios que más adelante se detallan, a todos los funcionarios/asociados/socios/trabajadores del **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA** en adelante, los "miembros", extensivo a sus cónyuges e hijos, en conjunto "los beneficiarios" que ingresen a cualquier carrera de pregrado impartida por la **UNIVERSIDAD** en régimen vespertino y sistema E-Mayor¹:

- a) 15% de descuento en el arancel, por la duración de toda la carrera de Pregrado, en la medida que el beneficiario mantenga la calidad que lo habilitó para la obtención del beneficio, en aquellas impartidas en régimen Vespertino y de E-mayor;
- b) 15% de descuento en el arancel de Diplomados, por toda la duración del programa.
- c) 10% de descuento en el arancel de Magíster, por toda la duración del programa.
- d) 15% de descuento en cursos abiertos de idioma (inglés y portugués), impartidos por Languages of International Communication (LINC)².

SEGUNDO: Los beneficios descritos en la cláusula anterior, estarán sujetos a las siguientes condiciones y limitaciones:

1. Son de carácter personal e intransferible, y podrán hacerse valer sólo por el período máximo de duración formal de la carrera o programa en que se hagan efectivos.
2. No serán acumulables con otros descuentos y/o becas de que pudiera ser beneficiario el alumno respectivo, en virtud de cualquier otro convenio celebrado entre las mismas partes o entre la Universidad y un tercero.

¹Carreras en modalidad E-Learning o estudios a distancia.

²El descuento señalado no es aplicable a exámenes internacionales, en especial a CPT (Cambridge English Placement Test).



3. No será aplicable a carreras impartidas en horario diurno ni programas de Postgrados no descritos específicamente en este convenio³ y que puedan ser impartidos durante la vigencia del mismo por la Universidad.
4. Será requisito esencial e indispensable para optar a los beneficios ofrecidos, que el postulante al momento de la matrícula acredite fehacientemente ser funcionario/asociado/socio/trabajador, o tener la calidad de cónyuge o hijo del mismo, debiendo acreditar dicha circunstancia con el correspondiente certificado otorgado por **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**, junto a los respectivos certificados de matrimonio o nacimiento, según corresponda.
5. Será causal de pérdida inmediata de los beneficios otorgados en virtud del presente convenio:
 - El incumplimiento de las exigencias reglamentarias de la Universidad o ser sancionado de conformidad al mismo;
 - La presentación de documentos o información alterada,
 - Solicitar la suspensión temporal de los estudios.

TERCERO: Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula primera podrán ser modificados, por acuerdo escrito entre las partes, en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio.

CUARTO: INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a publicar e informar a sus funcionarios las características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna, según los mecanismos o procedimientos autorizados por **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**.

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de la Universidad como proveedor de los mismos.

QUINTO: La celebración del presente convenio no implica por parte de **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA**, la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por sus colegiados, su cónyuge o sus hijos, al hacer uso de los beneficios ofrecidos por la Universidad, los que serán de cargo exclusivo de cada beneficiario.

SEXTO: Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

³El presente convenio no es aplicable a programas de doctorado, especializaciones médicas ni especializaciones odontológicas.



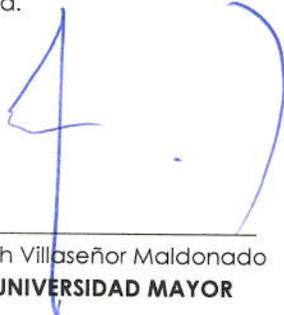
Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, mediando el correspondiente aviso por escrito a la otra, enviado al domicilio señalado en la comparecencia con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de expiración, sin que dicho término afecte la relación contractual existente entre los colegiados o sus cargas que se encuentren cursando estudios en la Universidad en virtud de este Convenio, y hasta el término efectivo de su carrera profesional.

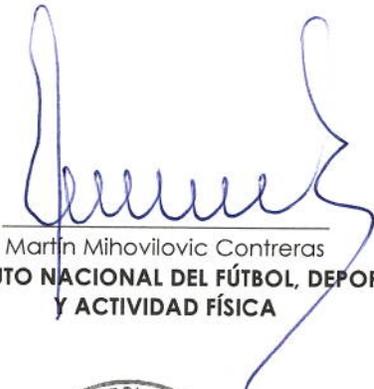
OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Las partes firman el presente Convenio en señal de aceptación de todas sus cláusulas, en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una.

DÉCIMO: La personería de don **Martín Mihovilovic Contreras** para actuar en representación del **INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA** consta en escritura pública de fecha 10 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago, Juan Facuse Heresi, Repertorio 827-2014.

La personería de don **Erich Villaseñor Maldonado** para comparecer en representación de **UNIVERSIDAD MAYOR**, consta de la escritura pública de fecha 31 de enero de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Cosme Gomila Gatica.


Erich Villaseñor Maldonado
UNIVERSIDAD MAYOR


Martín Mihovilovic Contreras
**INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL, DEPORTE
Y ACTIVIDAD FÍSICA**

